



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDÍA N.º 5792**

ZAPALLAR,

29 NOV 2019

VISTO:

**LOS ANTECEDENTES:** Lo dispuesto en el artículo 9º del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.º 18.575; en la ley N.º 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; el Decreto Alcaldicio N.º 7629/2018 del 07 de Diciembre de 2018 que aprueba el Presupuesto Municipal 2019. Sentencia de Proclamación Rol N°2489-2016 del Tribunal Electoral de la región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán, Decreto Alcaldicio N° 8236/2018 del 31 de diciembre del 2018 que delega la facultad de firmar bajo la fórmula “Por Orden del alcalde”, Decreto Alcaldicio N° 3937/2019 del 16 de Agosto del 2019 que reemplaza el N°3 del Decreto Alcaldicio N°529/2019 de fecha 28 de enero de 2019.

**CONSIDERANDO:**

1º Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere la Adquisición e instalación de cortinas, delegación de Catapilco, comuna de Zapallar.

2º Que, para dicha adquisición, mediante Decreto de Alcaldía N.º 5336, de fecha 05 de noviembre de 2019, se aprobaron las Bases de Licitación Públicas respectivas.

3º Que, con fecha 08 de noviembre de 2019, se publicó el llamado a propuesta vía internet en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de adquisición N°4301-48-L119.

4º Que, con fecha 19 de noviembre de 2019, tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, registrándose el ingreso de las ofertas presentadas por **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DANIELA VENEGAS EIRL; VENTAS Y SERVICIOS RICARDO JULIO GUERRA CELIS; SERVICIOS INTEGRALES SERVILAV SPA.**

5º Que, la Comisión de Evaluación de Ofertas, prevista en las bases de licitación, revisó la admisibilidad de las ofertas, declarando inadmisibile la oferta presentada por **VENTAS Y SERVICIOS RICARDO JULIO GUERRA CELIS; SERVICIOS INTEGRALES SERVILAV SPA**, en virtud de lo establecido en el artículo 15 de las bases, por cuanto el oferente presentó una oferta económica que excede el presupuesto disponible señalado en el artículo 3º del pliego de condiciones.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**6°** Que, respecto de las ofertas admisibles, la mencionada Comisión, en el respectivo Informe de Evaluación de fecha 21 de noviembre de 2019, revisó los antecedentes, y recomendó adjudicar al proveedor **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DANIELA VENEGAS EIRL**, por cuanto su oferta obtuvo el más alto puntaje y cumple con todos los requerimientos estipulados en las bases de licitación.

**7°** Que, el proveedor **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DANIELA VENEGAS EIRL**, RUT **76.738.224-3**, no tiene contrato vigente con Chile proveedores, según consta en Certificado de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

**8°** Que, fundado en la valoración contenida en el Informe de Evaluación señalada precedentemente, se ha estimado adjudicar en los términos propuestos por la Comisión de Evaluación.

#### **DECRETO:**

**1° ADJUDÍQUESE** a **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DANIELA VENEGAS EIRL**, RUT **76.738.224-3**, la adquisición e instalación de cortinas, delegación de Catapilco, Comuna de Zapallar, por un monto total de \$ 485.044 (cuatrocientos ochenta y cinco mil cuarenta y cuatro pesos), impuestos incluidos.

**2° ESTABLÉZCASE** que el proveedor adjudicado tendrá un plazo de 15 días hábiles para regularizar su habilidad en Chile proveedores. En caso de no cumplirse con ello, se entenderá que el proveedor no acepta la adjudicación, facultando al Municipio para declarar desierta la licitación o adjudicar al proveedor que hubiese obtenido el segundo lugar en la evaluación.

**3° EMÍTASE**, una vez cumplido con lo señalado en el N°2 precedente, la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación las bases de licitación aprobadas por Decreto de Alcaldía N°5336/2019 y las oferta presentadas por el adjudicado en Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl> en el proceso de licitación ID N° 4301-48-L119.

**3° IMPÚTESE** el gasto a la cuenta correspondiente.

**4° PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal



*[Firma manuscrita]*  
Gerardo Antonio Molina Daine  
SECRETARIO MUNICIPAL

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

*[Firma manuscrita]*  
Juan Pablo Destuet González  
"Por orden del Alcalde"

**C: Presupuesto, licitaciones y adquisiciones /**

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Dirección presupuesto, licitaciones y adquisiciones
- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- ARCHIVO: Secretaria Municipal

CE / JUR / cbe

